

RESOLUCION Nro. A 0006

**PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- QUE** la Constitución Política de la República en sus Artículos 228, 230 y 231, consagran la plena autonomía de los Municipios del País.
- QUE** es deber de la Administración Municipal establecer normas de carácter administrativo, técnico y presupuestario, congruentes a la actual Estructura Orgánica y Funcional de la institución.
- QUE** es facultad de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, administrar el Sistema y Subsistemas de Administración de Personal en los diferentes regímenes y modalidades; a fin de garantizar la mayor eficiencia del recurso humano en el desempeño de la gestión municipal.
- QUE** de conformidad con el Capítulo III Formulación del Presupuesto, Sección Ira. Programación del Presupuesto, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal es de competencia de las Direcciones Metropolitanas Financiera y de Recursos Humanos, respectivamente, realizar las acciones presupuestarias y administrativas para definir y estructurar el distributivo de puestos con su respectivo presupuesto.

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 69 numeral 25 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el estudio técnico administrativo elaborado por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, relacionado al personal contratado bajo la modalidad de Intermediación Laboral que prestan los servicios en las Administraciones Zonales, y que concluyeron el 31 de diciembre de 2007.

Artículo Segundo.- Contratar ocasionalmente con relación de dependencia únicamente al personal que mediante el estudio de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos verificó la necesidad real y funcional del puesto y previa evaluación de desempeño, a partir del 02 de enero del 2008, con las denominaciones de puestos y grados de conformidad a la Resolución N° 0078 del 20 de agosto del 2007.

A 9006

Artículo Tercero.- Suprimir las partidas correspondientes a la contratación por intermediación laboral en las Administraciones Zonales y la Dirección Metropolitana Financiera trasladará estas partidas presupuestarias para financiar los contratos de servicios ocasionales.

Artículo Cuarto.- Los contratos de intermediación laboral serán reemplazados por personal de planta o mediante la contratación de tercerización de los servicios complementarios.

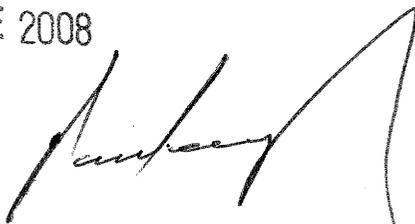
Artículo Quinto.- Las Administraciones Zonales únicamente podrán contratar personal a través de intermediación laboral, sobre la base de convenios celebrados con las Corporaciones, Fundaciones, Empresas Municipales y Organizaciones no Gubernamentales (ONG's).

Artículo Sexto.- Todos aquellos servicios que por su naturaleza eventual se requieran en las Administraciones Zonales, para el normal desarrollo de las actividades podrán ser contratados mediante la modalidad de contratos eventuales, ocasionales, de temporada y por horas establecidos en el Código del Trabajo.

Artículo Séptimo.- Prohíbese a los Administradores Zonales contratar personal para cumplir funciones habituales o permanentes bajo la modalidad de intermediación laboral.

Disposición Final.- De la aplicación y ejecución de esta Resolución, encárguese la Administración General, las Administraciones Zonales, la Dirección Metropolitana Financiera y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.

Dado en Quito, a 17 ENE 2008


PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZON.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el 17 ENE 2008

LO CERTIFICO.-

17 ENE 2008


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
SECRETARIA GENERAL

OR/CJ/MSS